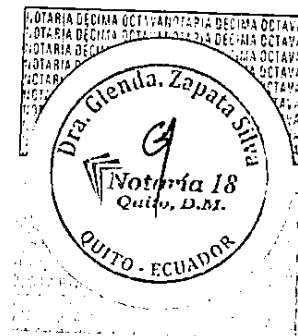


0000001



1 2015-17-01-18-P0270

2

3

4

5

6

7

CONTRATO:

8

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

FACTURA
No.0024833

9

DENOMINACION:

10

AVALON PHARMACEUTICAL ECUADOR AVALONPHAR S.A.

11

OTORGANTES:

12

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULAS

CALIDAD

13

MURILLO BURGOS GLADYS FABIOLA

CC.170238697-8

ACCIONISTA

14

SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO

CC.170917355-1

ACCIONISTA

15

CUANTIA: USD \$.10.000,00

16

DI 3 COPIAS **WGP**

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, **QUINCE (15) de ENERO** del

19

DOS MIL QUINCE, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**

20

SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO,

21

comparecen a la celebración de la presente escritura pública,

22

las siguientes personas: señora **GLADYS FABIOLA**

23

MURILLO BURGOS, casada, por sus propios derechos; y,

24

señor Doctor **AYAX TELEMACO SUAREZ MURILLO**, soltero,

25

por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

26

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

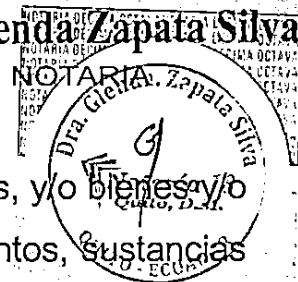
27

esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

28

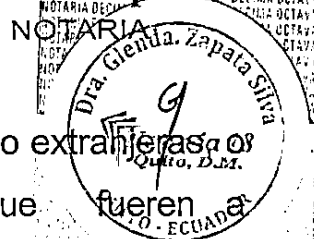
obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan

1 sus documentos de identidad; bien instruidos por mí la
2 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
4 minuta que me presentan para que la eleve a instrumento
5 público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA**
6 **NOTARIA:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase
7 insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la
8 Compañía Anónima cuya denominación es **AVALON**
9 **PHARMACEUTICAL ECUADOR AVALONPHAR SOCIEDAD**
10 **ANONIMA**, que otorga la señora **Gladys Fabiola Murillo**
11 **Burgos de Suárez** y el doctor **Ayax Telémaco Suárez Murillo**,
12 comparecen por su propios y personales derechos. Los
13 otorgantes son de estado civil casada con el señor Luis Amílcar
14 Suárez Egas y soltero en su orden; ambos de nacionalidad
15 ecuatoriana; mayores de edad, quehaceres domésticos y doctor
16 en jurisprudencia respectivamente, domiciliados en esta ciudad
17 de Quito, República del Ecuador. Los comparecientes son
18 hábiles en derecho para contratar y obligarse, manifiestan su
19 voluntad de fundar una compañía anónima, que se registrá por los
20 siguientes Estatutos Sociales. **TITULO**
21 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA**
23 **COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-** La Denominación de la
24 compañía será **AVALON PHARMACEUTICAL ECUADOR**
25 **AVALONPHAR SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo realizar todos
26 los actos de comercio bajo esta denominación.- **ARTICULO**
27 **SEGUNDO.-** El Objeto de la sociedad que se constituye es: La
28 Comercialización, distribución, importación y fabricación,



1 elaboración y exportación de dispositivos médicos, y/o bienes y/o
2 equipos y/o productos farmacéuticos, medicamentos, sustancias
3 químicas medicinales, productos biológicos y productos
4 botánicos en general.- La investigación y desarrollo de principios
5 activos para la elaboración de medicamentos o fármacos de uso
6 humano, veterinario y agroforestal; la producción de
7 medicamentos y fármacos genéricos o de marca registrada y/o
8 patentada en general; la comercialización, importación,
9 exportación, envasado, etiquetado, distribución e
10 intermediación de medicinas, fármacos e insumos químicos tanto
11 genéricos como de marca registrada o patentada, de uso
12 humano, veterinario, agroforestal y vegetal; en el desarrollo de
13 investigaciones científicas, programas experimentales y
14 mejoramiento tecnológico en materia farmacéutica y la
15 elaboración de programas generales de promoción y difusión del
16 uso de medicamentos genéricos y otros fármacos; y, la
17 participación con inversión de capital o bienes en la investigación
18 y desarrollo de nuevos principios activos de uso humano,
19 veterinario, agroforestal y vegetal que se realicen en asociación
20 con otras empresas nacionales o extranjeras, públicas o
21 privadas.- Para el desarrollo de su objeto social podrá promover,
22 invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios
23 directamente relacionados para la realización de su objeto social.
24 Podrá propiciar como intermediaria contratos de compraventa,
25 enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, administración y
26 representación, como medios necesarios para cumplir con su
27 objeto social. Podrá representar a personas naturales o jurídicas,
28 g fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes,

1 modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de
2 su objeto social.- Dar servicios de representación de personas
3 naturales o jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el
4 exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto
5 social, actuando como agente, representante, mandataria o
6 comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el
7 país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas
8 naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para
9 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del
10 objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o
11 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- Podrá
12 adquirir, tener y poseer acciones para sí y con recursos propios,
13 participaciones o derechos de compañías existentes o promover
14 la constitución de nuevas compañías privadas o participar con
15 compañías del Estado, conformando compañías de economía
16 mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte
17 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o
18 transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga
19 la Ley; aceptar y ejercer agencias y representaciones de
20 terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y,
21 en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y
22 operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su
23 objeto social y necesarios y convenientes para su
24 cumplimiento.- Podrá como mandante o mandataria de personas
25 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al
26 objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean
27 comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá
28 participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola,



1 formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras o
2 asociándose con compañías existentes o que fueren a
3 constituirse.- Podrá así mismo brindar asesoría profesional para
4 todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer,
5 planificación estratégica, procesos y su automatización, para
6 cumplir con su objeto social, pero sin prestar servicios del
7 sistema financiero.- Podrá comprar, arrendar o vender bienes
8 inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos
9 necesarios para instalar la infraestructura que requiere la
10 compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general,
11 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil,
12 mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la
13 Ley Ecuatoriana.- No podrá la compañía dedicarse al
14 arrendamiento mercantil, ni podrá prestar servicios
15 complementarios previstos en el Mandato Constituyente número
16 ocho. **ARTICULO TERCERO.-** La sociedad es de nacionalidad
17 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de
18 Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la
19 República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta
20 General.- **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la compañía
21 es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede
22 legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública
23 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
24 anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de
25 Accionistas. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**
26 **ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO**
27 **QUINTO.-** El Capital de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 10.000,00)

1 dividido en diez mil (10000) acciones ordinarias y nominativas de
2 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
3 1.00) cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario de
4 la siguiente manera: -----

5	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
6		SUSCRITO	PAGADO	
7	SRA. GLADYS FABIOLA			
8	MURILLO BURGOS DE SUAREZ	9.999,00	9.999,00	9.999
9	DR. AYAX TELEMACO			
10	SUAREZ MURILLO	1,00	1,00	1
11	TOTALES	USD. \$ 10.000,00	USD \$ 10.000,00	10.000

12 **ARTICULO SEXTO.-** Las Acciones estarán numeradas del cero
13 cero cero cero cero uno (0001) al cero diez mil (010000)
14 inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos
15 exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y
16 del Gerente General; hasta tanto, la Compañía emitirá
17 Certificados Provisionales Negociables, de conformidad con la
18 Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá
19 aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a
20 la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución
21 válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con
22 aprobación de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**
23 **OCTAVO.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para
24 suscribir los Aumentos de Capital, en proporción al número de
25 sus Acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de
26 la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.-
27 **ARTICULO NOVENO.-** Las Acciones son transmisibles por
28 herencia o acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de

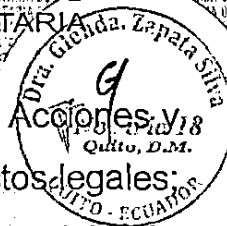


Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

0000004

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y 18
2 Accionistas de la Compañía, para que surtan los efectos legales;
3 y, si una misma acción tuviera varios copropietarios, deberán
4 nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio
5 de su responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las
6 obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.-
7 **ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio Económico de la compañía se
8 contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
9 Diciembre.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
10 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA**
11 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para el
12 gobierno, gestión social y fiscalización, la compañía actuará a
13 través de: A) Junta General de Accionistas; B) Presidente; D)
14 Gerente General; F) Comisarios; G) Cualquier otro funcionario
15 que designe la Junta General.- **SECCION PRIMERA.- DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
17 Junta General formada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía,
19 en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios
20 sociales y tomar las decisiones que juzgaré convenientes para la
21 sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los
22 accionistas, salvo el derecho de impugnación en los casos y
23 formas determinados por la Ley.- Igualmente le corresponderá
24 interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la
25 materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen
26 reformas del Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO.-** La Junta General se entenderá integrada
28 y válidamente, cuando concurren en primera convocatoria por lo

1 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si por
2 cualquier razón no se integrará la Junta General en primera
3 convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo
4 suficiente en este caso, el número de accionistas presentes,
5 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Las
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
7 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
9 Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas
10 Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado
11 concurrente a las reuniones.- **ARTICULO DECIMO**
12 **CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital,
14 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
15 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
17 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
18 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
19 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
20 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
21 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
24 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
26 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
28 ⁹ se haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

0000005

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer
2 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y
3 extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere
4 convocada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las convocatorias a
5 Junta General serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente
6 General, indistintamente, por propia iniciativa o a petición del
7 accionista o accionistas que representen por lo menos el
8 veinticinco por ciento del Capital Social, en uno de los periódicos
9 de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con
10 ocho días de anticipación al fijado para la reunión, con indicación
11 del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en la misma.- Los
12 Comisarios serán especial e individualmente convocados
13 mediante nota escrita, además de la mención que constará en la
14 convocatoria por la prensa a los accionistas.- Serán razones
15 suficientes para convocar a la Junta General Extraordinaria,
16 todas aquellas que aconsejen las necesidades de tomar medidas
17 o resoluciones para el control y el mejor desenvolvimiento de las
18 actividades de la compañía y en los demás casos determinados
19 por la Ley.- Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o
20 representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida
21 al Gerente General y con carácter especial, para cada reunión, o
22 mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes
23 Generales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Si dentro el plazo
24 que fija la Ley de Compañías, la Junta General no hubiere
25 conocido el balance anual o deliberado sobre la distribución de
26 utilidades oportunamente, el o los accionistas que represente el
27 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir del
28 ⁹ Presidente y/o Gerente General de la compañía o del Comisario

1 que convoquen a Junta General para dicho objeto y, si dicha
2 convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, el o los
3 accionistas que represente el veinte y cinco por ciento (25%) del
4 capital social podrá igualmente pedir a la Superintendencia de
5 Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante
6 ella su calidad de accionista.- **ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes
8 de estos Estatutos, de conformidad con el artículo doscientos
9 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
13 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
14 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera
16 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
17 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El aumento de capital por
19 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento
20 unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en
21 numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá si el
22 aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las
23 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o
24 por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de
25 votos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Las acciones con derecho a
26 voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Salvo casos en
27 que la Ley o estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las
28 *G* resoluciones o designaciones se efectuarán válidamente por



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

0000006

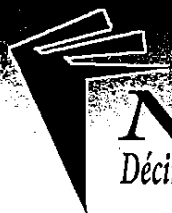
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 simple mayoría de votos de los presentes a las Juntas, los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
3 numérica; no habrán votos dirimientes y, en caso de empate, no
4 se considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse
5 nueva votación o diferirse el asunto para una nueva Junta, según
6 se acordaré.- Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo
7 Octavo de los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas
8 sobre asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.-
9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General estará
10 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por
11 cualquier accionista designado por la Junta General. Como
12 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta
13 de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta General: A)
15 Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las
16 cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el
17 Presidente, el Gerente General, los Comisarios u otros
18 funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán
19 aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido
20 precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver acerca
21 de la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; C)
22 Acordar el cambio de denominación, modificaciones al capital,
23 prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía,
24 cambio del valor de las acciones, emisión de acciones
25 preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y
26 cualquier otra modificación al contrato social; D) Resolver acerca
27 de la amortización de las acciones, o sobre la fusión,
28 y transformación o disolución y liquidación de la Compañía,

1 debiendo establecer el procedimiento y designar liquidador en
2 este último supuesto; E) Designar y remover al Gerente General
3 y al Presidente de la compañía; F) Establecer la política general
4 de la Compañía; G) Autorizar al Presidente y/o al Gerente
5 General para cualquier acto o contrato que implique un cambio
6 de la política de la Compañía, dentro del objeto social; H)
7 Aprobar los reglamentos administrativos internos de la
8 Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I) Cumplir y hacer
9 cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los Reglamentos y
10 sus propios acuerdos o resoluciones; J) Disponer el
11 establecimiento o la supresión de sucursales o agencias de la
12 Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación de
13 informar lo resuelto a la próxima Junta General de Accionistas;
14 K) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades
15 de la compañía, en base a los proyectos y cronogramas que
16 deberá presentarle el Gerente General; L) Someter anualmente
17 a consideración de la Junta General la propuesta de distribución
18 de utilidades; M) Conceder licencias de hasta treinta días,
19 prorrogables por igual período, al Presidente y al Gerente
20 General, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en
21 caso necesario; N) Autorizar al Gerente General y/o Presidente
22 para la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de
23 dominio de bienes inmuebles de la compañía; O) Fijar las
24 remuneraciones o compensaciones del Presidente, Gerente
25 General, comisarios y demás funcionarios de la compañía; P)
26 Designar las entidades depositarias que consideren apropiadas
27 de los fondos de la compañía, así como los funcionarios o
28 *G*/ personas autorizadas para el manejo, extracción y operación de



Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

0000007

Dra. Glenda Zapata Silva



1 sus cuentas con las entidades bancarias; Q) Autorizar al Gerente
2 General para otorgar Poderes Generales; R) Conocer y resolver
3 cualquier otro asunto que por Ley o estos Estatutos le
4 corresponda, o que no se halle expresamente encomendado a
5 otro organismo o funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **TERCERO.-** De cada Junta General se formará un expediente
7 que contendrá: a) Los documentos que justifiquen haberse
8 realizado la convocatoria a los accionistas y a los comisarios en
9 la forma legal; b) La nómina de los asistentes, con la indicación
10 del número y valor pagado de las acciones que representen y los
11 votos que les correspondan; c) Los poderes o cartas poder
12 presentados para actuar por representación; d) Los documentos
13 que se hayan conocido en la reunión; y, e) Copia del Acta de la
14 Junta, que contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y
15 deberá estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas
16 Generales Extraordinarias Universales, se observará lo
17 dispuesto en la Ley y en el artículo Décimo Octavo de los
18 presentes Estatutos.- **SECCION SEGUNDA.- DEL**
19 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
20 Presidente de la compañía, que preside la Junta General de
21 accionistas, durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo
23 hasta ser legal y legítimamente reemplazado.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del
25 Presidente: A) Convocar a Junta General de Accionistas, de
26 conformidad con la Ley y los presentes Estatutos; B) Presidir las
27 Juntas Generales; C) Reemplazar al Gerente General de la
28 G compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; D)

1 Suscribir con el Gerente General los Certificados Provisionales y
2 los Títulos Definitivos de las Acciones; E) Supervigilar el
3 desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y
4 pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando
5 lo estime necesario; F) Legalizar con su firma y con la del
6 respectivo Secretario, las Actas de las Juntas Generales de
7 Accionistas; G) Las demás establecidas en la Ley, en los
8 presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones
9 de la Junta General de accionistas.- **SECCION TERCERA.- DEL**
10 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
11 Gerente General será designado por la Junta General, durará
12 DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por
14 la Junta General de Accionistas, de conformidad con este
15 estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y
16 legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: A)
18 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
19 compañía; B) Realizar actos de administración en los negocios
20 propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes
21 Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General
22 de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la Compañía con
23 terceras personas; D) Reemplazar al Presidente de la compañía,
24 en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; E) Actuar de
25 Secretario en las Juntas Generales, legalizando con su firma y la
26 del Presidente, las Actas respectivas; F) Supervigilar la
27 contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los Libros,
28 G) documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar el programa



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

0000008

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 general de actividades de la compañía, la
2 procedimientos de la misma, especialmente en los casos
3 financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contable,
4 de relaciones públicas, de control de actividades, etcétera y el
5 proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a
6 consideración de la Junta General; H) Informar a la Junta
7 General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de
8 los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance,
9 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de
10 bienes y valores y más anexos; I) Suscribir con el Presidente los
11 Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las
12 Acciones; J) Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones
13 impuestas por el artículo trescientos cinco de la Ley de
14 Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables,
15 particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; K)
16 Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al
17 Objeto o negocios sociales, o prohibidos por las Leyes,
18 Reglamentos o Decisiones de la Junta General; L) Ejercer, en
19 general, las facultades necesarias para el buen manejo de los
20 negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados
21 en las Leyes para los Administradores. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **OCTAVO.-** Las limitaciones representativas del Gerente General
23 y Presidente serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero
24 le acarrearán a éstos o al administrador que realice estos actos
25 responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los
26 daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones
27 ocasionaré, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION**

1 **LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA.-** La
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la
3 tendrá el Gerente General de la Sociedad. **SECCION**
4 **CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**
5 **TRIGESIMO.-** Habrá un Comisario Principal y un Comisario
6 Suplente, que pueden ser o no ser accionistas de la compañía y
7 durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará
9 como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de éste,
10 con todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente.-
11 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las atribuciones, deberes,
12 prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son los
13 establecidos por la Ley y por lo que determine la Junta General.-
14 **TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
15 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las
16 resoluciones, acuerdos o decisiones de la Junta General podrán
17 ejecutarse aún antes de la aprobación de las Actas, excepto
18 cuando se disponga expresamente lo contrario.- **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General
20 deberán: A) Inscribir sus nombramientos, con la razón de
21 aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de
22 su designación; B) Observar las regulaciones, instructivos o
23 reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la
24 Superintendencia de Compañías las copias de los balances,
25 memorias, informes, etcétera y, a otras dependencias públicas,
26 los datos o documentos reportables por disposición de la Ley.-
27 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La integración,
28 6/ mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva legal, la

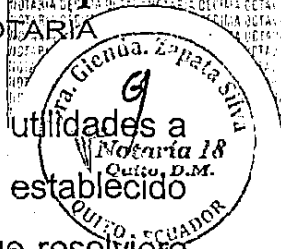


Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

0000009

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 formación de Reservas Especiales, la distribución de utilidades a
2 los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido
3 en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviera
4 en cada caso la Junta General. El reparto de los beneficios a los
5 accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus
6 respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los
7 Accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su
8 favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para
9 ejercitarlos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DE LA**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Tanto la
11 disolución y liquidación de la Compañía se someterá al articulado
12 establecido en la Sección XII de la Ley de Compañías. Acordada
13 por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá
14 a la liquidación de la misma, actuando como liquidador la
15 persona que se encuentre haciendo las veces de Gerente
16 General. La Junta General de Socios podrá también nombrar un
17 liquidar suplente. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En todo
18 lo que no estuviere expresamente señalado en estos Estatutos
19 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y los
20 Reglamentos emitidos, así como en las leyes conexas.
21 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DECLARACIÓN**
22 **JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía, declaran
23 bajo juramento que su aporte en numerario, lo realizarán y
24 depositarán de manera inmediata con la apertura de la
25 respectiva cuenta en una institución bancaria, a nombre de la
26 compañía en uno de los bancos de la ciudad de Quito, conforme
27 a lo establecido en los artículos ciento cuarenta y siete y ciento
28 cincuenta de la Ley de compañías y asimismo declaran bajo

1 juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los
2 presentes estatutos y de su validez de todo el contenido de la
3 presente escritura. Los accionistas de la compañía nombran por
4 unanimidad a la señora GLADYS FABIOLA MURILLO BURGOS
5 DE SUAREZ, como Presidente de la compañía y al doctor
6 AYAX TELEMACO SUAREZ MURILLO, como Gerente General
7 de la Compañía y lo autorizan para que realice los trámites y
8 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
9 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
10 Mercantil correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin
11 de que la compañía pueda operar.- **TITULO**
12 **QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:**
13 Expresamente los accionistas de la compañía declaran y
14 acuerdan que se encuentran conformes con el texto de los
15 estatutos que regirán a la compañía los que han sido
16 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
17 accionistas.- **PRIMERA.-** Los comparecientes autorizan al
18 Doctor Ajax Suárez Murillo, Abogado en el libre ejercicio de la
19 profesión, con matrícula tres mil seiscientos cincuenta y siete del
20 Colegios de Abogados de Quito, de conformidad con lo
21 establecido para el efecto en el Artículo ciento cuarenta y uno de
22 la Ley de Compañías, y el Artículo cincuenta de la Ley de
23 Federación de Abogados, para que realice todo trámite
24 conducente a la legal aprobación de la constitución de la
25 compañía **"AVALON PHARMACEUTICAL ECUADOR**
26 **AVALONPHAR SOCIEDAD ANONIMA"**, y su establecimiento
27 legal, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
28 *6* correspondiente.- **SEGUNDA: DOCUMENTOS**

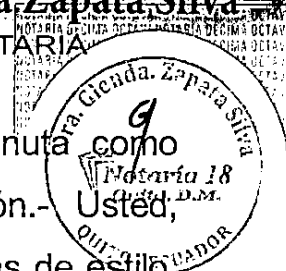


Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

0000010

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 **HABILITANTES:** Se acompañan a la presente minuta como
2 documento habilitante la reserva de denominación.-
3 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
4 necesarias para la plena validez y eficacia del presente
5 instrumento.- **Firmado)** Doctor Áyax Suárez Murillo, Abogado
6 con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y
7 siete del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA**
8 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
9 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
10 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y
11 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
12 ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17 **SRA. GLADYS FABIOLA MURILLO BURGOS**

18 **C.C. 170238697-8**

19

20

21

22 **DR. AYAX TELEMACO SUAREZ MURILLO**

23 **C.C. 170917355-1**

C.V. 018-0290

24

25

26

27

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

28

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 09:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681275
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709173551 SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AVALON PHARMACEUTICAL ECUADOR AVALONPHAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2015 09:05 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

15 ENE. 2015

Notaría 18
Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

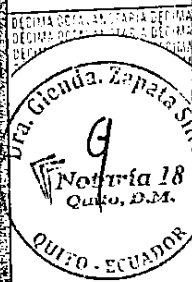
07/01/2015 8.04 AM

0000011

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MURILLO AYALA LUIS ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BURGOS LUZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-09-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-08

V434314444

Notaría 18
 QUITO, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA
 170238697-1

APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO BURGOS AYAX TELEMACHO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1542-06-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 SUAREZ EGAS

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUAREZ LUIS AMILCAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MURILLO GLADYS FABIOLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-11-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-25

E3334V2222

Notaría 18
 QUITO, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA
 170917355-1

APELLIDOS Y NOMBRES: SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACHO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 15 ENE. 2015

Notaría 18
 Quito, D.M.
 Dra. Glenda Zapata Silva
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 170917355-1 018-0290

SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACHO
 PICHINCHA QUITO
 UPUAPA LOS LAURELES
 EXEMCIÓN: USD.0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001
 3779431 15/07/2014 11:56:26 IMP. IOM. 4.0

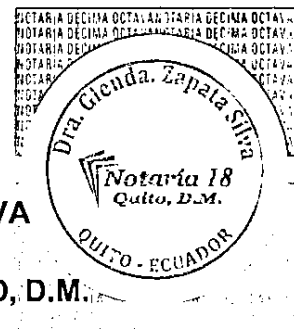
Me o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **AVALON PHARMACEUTICAL ECUADOR AVALONPHAR S.A.** que otorgan la señora **GLADYS FABIOLA MURILLO BURGOS** y el señor Doctor **AYAX TELEMACO SUAREZ MURILLO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DOCTORA GLENDIA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección Nacional de
Registro Mercantil

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3507
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	380
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709173551	SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1702386978	MURILLO BURGOS GLADYS FABIOLA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVALON PHARMACEUTICAL ECUADOR AVALONPHAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG
--

0000018

Registro Mercantil de Quito

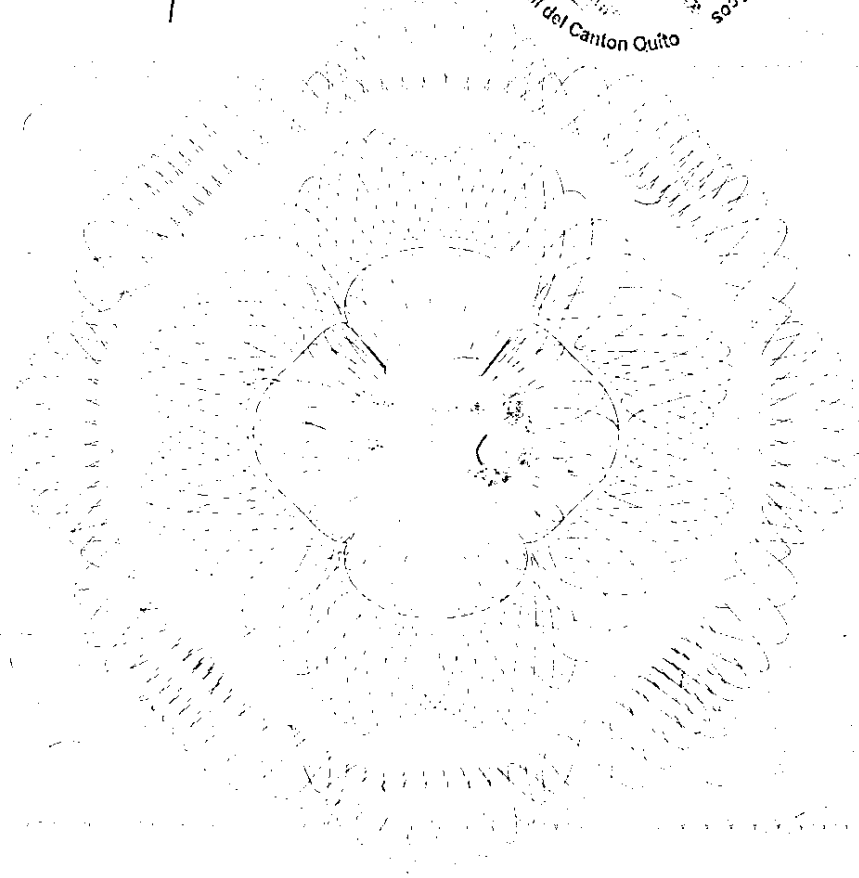


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 D(A)S DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROELO



0000014



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: AVALON PHARMACEUTICAL ECUADOR AVALONPHAR S. A.
EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: AVALON

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

PARROQUIA: SAN BLAS **BARRIO:** MARISCAL **CIUDELA:**
CALLE: AMAZONAS **NÚMERO:** N21-147 S2 101 N21B **INTERSECCIÓN/MANZANA:** GENERAL ROBLES

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** RIO AMAZONAS antiguo edf. Bco de **OFICINA No.:** 1010

CASILLERO POSTAL: 170517 **TELÉFONO 1:** 2529-829 **TELÉFONO 2:** 2456620

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** ejusayax@andinanet-net **CORREO ELECTRÓNICO 2:** suarezmua@gmail.com

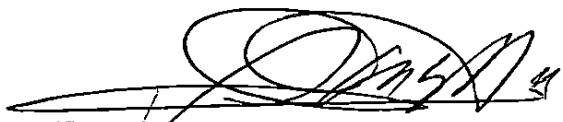
CELULAR: 999834394 **FAX:**

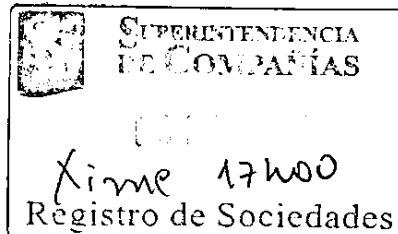
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Hotel Mercure

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AYAX TELEMAGO SUAREZ MURILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709173551

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO
 - 3 FEB 2015

 Cna Adela Villacís V.

VA-01.2.1.4-F1